

NUMERO DE ORDEN: MIL DIEZ .-

ESCRITURA DE PERMUTA

CELEBRAN DE UNA PARTE DON GUMERCINDO PARRA

QUISPE Y ESPOSA DOÑA NORMA DONAYRE OMEÑO

DE PARRA Y DE LA OTRA PARTE DON HERMENEGILDO

DARIO PARRA QUISPE Y ESPOSA DOÑA FLORENCIA CAL-

DAS LOPEZ DE PARRA

EN CHINCHA ALTA, A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTICUATRO, ANTE MÍ: ERNESTO GARCÍA AGURTO, ABOGADO NOTARIO
DE ESTA PROVINCIA, IDENTIFICADO CON LIBRETAS: MILITAR No. 10-
13857, ELECTORAL No. 21797261, RUC No. 10439701 Y REGISTRO DE
COLEGIO DE NOTARIO No. 07, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIO-
NES GENERALES Y MUNICIPALES, COMPARECEN:-----

DON GUMERCINDO PARRA QUISPE, PERUANO, OCUPACIÓN PROFE-
SOR, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL No. 23545158, ESTADO
CIVIL CASADO CON DOÑA NORMA DONAYRE OMEÑO DE PARRA, PERUANA,
OCUPACIÓN SU CASA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL No. 2180
5371.-----

DON HERMENEGILDO DARIO PARRA QUISPE, PERUANO, OCUPACIÓN
PROFESOR CESANTE, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL No. 2186
2970, ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA FLORENCIA CALDAS LOPEZ DE
PARRA, PERUANA, OCUPACIÓN PROFESORA CESANTE, IDENTIFICADA CON
LIBRETA ELECTORAL No. 21862969.-----

LOS COMPARECIENTES A QUIENES CONOZCO DOY FÉ Y CUMPLIDAS
LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO
Y CINCUENTICINCO DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, SON INTE LI-

3143



...///GENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR, EXPEDITOS EN SUS DERECHOS CIVILES, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS CON LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, HABIÉNDOSE ENTREGADO UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-----

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÚRVASE UD. EXTENDER UNA DE PERMUTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON GUMERCINCO FARRA QUISPE, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL No. 23545158, CASADO CON DOÑA NORMA DONAYRE ORMEÑO DE FARRA, CON LIBRETA ELECTORAL No. 21805371; Y, DE LA OTRA PARTE DON HERMENEGILDO DARIO FARRA QUISPE, CON LIBRETA ELECTORAL No. 21862970, CASADO CON DOÑA FLORENCIA CALDAS LÓPEZ DE FARRA, CON LIBRETA ELECTORAL No. 21862969; DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

P R I M E R A

DON GUMERCINCO FARRA QUISPE Y HERMANO HERMENEGILDO DARIO FARRA QUISPE, SON PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES BIENES:-----

A) DE UNA SECCIÓN DEL PREDIO SIGNADO CON LOS NOS. 626 AL 630 DE LA AV. ALFONSO UGARTE DE ESTA CIUDAD DE CHINCHA, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE OCHENTICUATRO METROS CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (84.70 M2.), ENCERRADOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL FRENTE ENTRANDO O SEA EL OESTE, LA AVENIDA ALFONSO UGARTE, CON 6.00 M. L.; POR LA DERECHA ENTRANDO, O SEA EL SUR, LA PROPIEDAD DE AGUSTÍN FALCONE ALLEGRAZ, CON 15.00 ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, O SEA EL NORTE, CON EL PASAJE DE ENTRADA COMÚN QUE FORMA PARTE DEL SALDO QUE QUEDA EN PODER DE DON GONZALO FARRA



...///CONISLLA, CON UNA DIMENSIÓN DE TRECE METROS LINEALES -
 SETENTICINCO CENTÍMETROS LINEALES (13.75 ML.); Y, POR EL FON-
 DO, O SEA EL ESTE, EL RESTO DEL MISMO PREDIO QUE QUEDA EN FO-
 DER DE DON GONZALO PARRA CONISLLA, CON SEIS METROS LINEALES
 DIEZ CENTÍMETROS LINEALES (6.10 ML.).-----

D) DE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA AV. ALFONSO U-
 GARTE SÍN NÚMERO DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN
 SUPERFICIAL DE CIENTO CINCUENTIOCHO METROS CUADRADOS CUA-
 RENTIUN DECÍMETROS CUADRADOS (158.41 M2.), CON LOS SIGUIENTES
 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL FRENTE, O SEA EL OES-
 TE, CON LA CALLE DE SU UBICACIÓN EN CUATRO METROS LINEALES
 SETENTICINCO CENTÍMETROS LINEALES (4.75 ML.); POR EL FONDO
 (ESTE), CON PROPIEDAD DE DON LUCIO LÉVANO VILLA, EN CUATRO
 METROS LINEALES SETENTICINCO CENTÍMETROS LINEALES; POR EL -
 NORTE, CON PROPIEDAD DE LUCIO LÉVANO VILLA, EN TREINTITRES
 METROS LINEALES TREINTICINCO CENTÍMETROS LINEALES (33.35 ML.)
 Y POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE DON GUMERCINDO PARRA QUISPE, EN
 TREINTITRES METROS LINEALES TREINTICINCO CENTÍMETROS LINEALES.
 ESTE TERRENO AFECTA LA FORMA DE UN RECTÁNGULO Y SE DEJA CONS-
 TANCIA QUE LAS PAREDES QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS AL LADO
 NORTE Y ESTE, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL SEÑOR LUCIO LÉVANO
 VILLA Y NO SON MEDIANERAS.-----

S E G U N D A

EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO A) DE LA CLÁUSULA PRIMERA,
 LO ADQUIRIERON LOS OTORGANTES, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO
 DE ANTICIPO DE LEGÍTIMA, QUE LE OTORGÓ SU SEÑOR PADRE DON GON-
 ZALO PARRA CONISLLA Y ESPOSA DOÑA FRANCISCA QUISPE FLORES DE
 PARRA, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1,972, CELEBRADA POR ANTE
 LA NOTARÍA ABREGÚ, HABIENDO QUEDADO INSCRITO SU DOMINIO A FO-

3144



...///JAS 631, DEL TOMO 74, ASIENTO No. 1 DE LA PARTIDA LXV -
DEL REGISTRO PÚBLICO DE CHINCHA.-----

T E R C E R A

EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO B) DE LA CLÁUSULA PRIMERA, -
LO ADQUIRIERON LOS OTORGANTES MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO
DE COMPRA VENTA, QUE LE OTORGÓ DON EDUARDO HUMBERTO PEÑALOZA
ROSAS Y ESPOSA DOÑA MARÍA ELBA LÉVANO VILLA, CON FECHA 31 DE
MARZO DE 1,978, EXTENDIDO POR ANTE UD. MISMO SEÑOR NOTARIO,
QUEDANDO INSCRITO SU DOMINIO A FOJAS 104 DEL TOMO 82, ASIENTO
2, PARTIDA XIX DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CHINCHA.-----

C U A R T A

DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBOS CONTRATANTES, DECIDEN PERMUTAR
LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LES CORRESPONDEN EN AMBOS INMUE-
BLES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, EN LA FORMA Y
MODO SIGUIENTE:-----

A) DON GUMERCINDO PARRA QUISPE, PERMUTA LOS DERECHOS Y ACCIO-
NES QUE LE CORRESPONDE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. AL-
FONSO UGARTE No. 626 AL 630 DE ESTA CIUDAD DE CHINCHA, Y
DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PUNTO A) A FAVOR DE SU HER-
MENEGILDO DARIO PARRA QUISPE, QUIEN A PARTIR DE LA FECHA -
SERÁ PROPIETARIO ABSOLUTO DE DICHO INMUEBLE, CUYAS MEDIDAS
PERIMÉTRICAS, ÁREA Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS APARECEN EN LA CI-
TADA CLÁUSULA PRECEDENTE.-----

B) DON HERMENEGILDO DARIO PARRA QUISPE, PERMUTA LOS DERECHOS
Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN
LA AV. ALFONSO UGARTE S/N DE ESTA CIUDAD, CUYA ÁREA, MEDIDAS
PERIMÉTRICAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL PUNTO
B) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE SU
HERMANO GUMERCINDO PARRA QUISPE, QUIEN A PARTIR DE LA FECHA



. //// SERÁ PROPIETARIO ABSOLUTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO.

Q U I N T A

EN LA PERMUTA EFECTUADA SOBRE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE LOS INMUEBLES ANTES DESCRITOS, COMPRENDEN EL SUELO, SUBSUELO, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, VUELOS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL TODO CUANTO SEA ANEXO E INHERENTE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.-----

S E X T A

LOS OTORGANTES DECLARAN FORMALMENTE QUE SOBRE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SON MATERIA DE PERMUTA NO EXISTE GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE TIENDAN A INVALIDAR LOS FINES DE ESTE CONTRATO, EN TODO CASO, SE OBLIGAN A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY.-----

S E T I M A

LAS PARTES CONTRATANTES ASUMEN EN FORMA SOLIDARIA TODO LO REFERENTE A LOS IMPUESTOS FISCALES O MUNICIPALES, QUE HUBIEREN PENDIENTES HASTA LA FECHA DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-----

O C T A V A

LOS OTORGANTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO CELEBRADO LO EFECTÚAN DE COMÚN ACUERDO, EN FORMA ARMONIOSA Y POR VOLUNTAD PROPIA NO EXISTIENDO POR TANTO, DOLO O ERROR,-----

N O V E N A

EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA EXCENTO DE IMPUESTO DE AL-CABALA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ART. 1RO., INC. C DE LA LEY No.6809 Y EL ART. 25 DEL D.L.776.-----

D E C I M A

LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES, SERÁN DE CUENTA DE AMBOS CONTRATANTES.-ÁGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS FORMALIDADES Y CONCLUSIÓN DE LEY.- CHINCHA, 06 DE JUNIO DE 1,994.-FIR

3145



...///MADO: IDA TORRES DE RODRIGUEZ, ABOGADO REGISTRO No.768.

FDO: GUMERCINDO PARRA QUISPE.-NORMA DONAYRE ORMEÑO DE PARRA.-
HERMENEGILDO DARIO PARRA QUISPE.-FLORENCIA CALDAS LÓPEZ DE
PARRA.-----

I N S E R T O

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-DIRECCIÓN DE RENTAS.-
TRIBUTO IMPUESTO PREDIAL 1,994.-No. RECIBO 4528.-PERÍODO DE
PAGO: 1ER TRIMESTRE.- NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: PARRA QUIS-
PE DARIO.- DOMICILIO FISCAL.- AV. ALFONSO UGARTE 626.- FECHA
DE EMISIÓN 11 DE MARZO DE 1,994.-TRIBUTOS: S/. 7.20.-DERECHO
DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN: 2.05.- TOTAL A PAGAR: S/. 9.25.-
ÚLTIMO DÍA DE PAGO: 11 DE ABRIL DE 1,994.-UN SELLO DE PATRI-
MONIO PREDIAL.-UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO DE BANCO DE Co-
MERCIO, FECHA: 31 DE MAYO DE 1,994.-BANCA MUNICIPAL.-AG.CHIN-
CHA.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

I N S E R T O

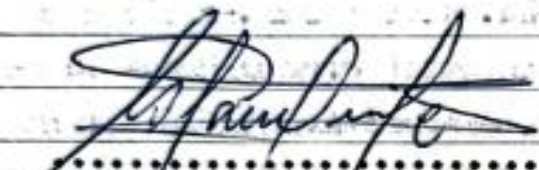
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-DIRECCIÓN DE RENTAS.-
TRIBUTOS IMPUESTO PREDIAL 1,994.-No. DE RECIBO 4529.-PERÍODO
DE PAGO 1ER. TRIMESTRE.- NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: PARRA
QUISPE GUMERCINDO.-DOMICILIO FISCAL: AV. ALFONSO UGARTE 626.-
FECHA DE EMISIÓN: 11 DE MARZO DE 1,994.-TRIBUTOS: S/. 26.50.-DE
RECHO EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN: 2.05.- TOTAL A PAGAR: S/. 28.55
ÚLTIMO DÍA DE PAGO: 11 DE ABRIL DE 1,994.-UN SELLO DE PA-
TRIMONIO PREDIAL.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-UN SELLO DEL BANCO DE
COMERCIO.-FECHA: 31 DE MAYO DE 1,994.-UN SELLO DE BANCA MUNI-
CIPAL.- AGENCIA DE CHINCHA.-----

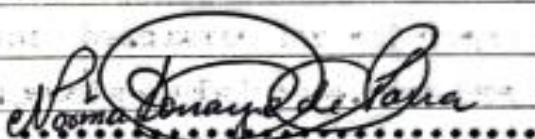
C O N C L U S I O N

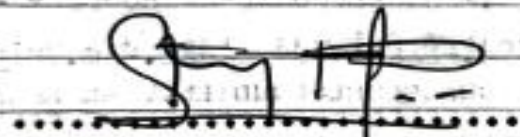
FORMALIZADA LA ESCRITURA PÚBLICA, INSTRUI A LOS OTOR-
GANTES DE SU CONTENIDO Y FINALIDADES POR LA LECTU-
RA QUE DÍ EN SU INTEGRIDAD Y LUEGO DE AFIRMARSE Y

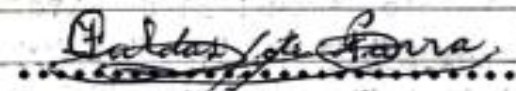


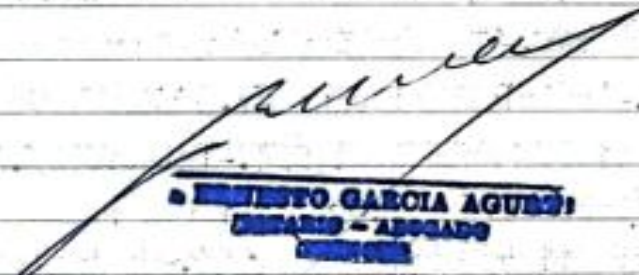
.../// RATIFICARSE EN SU CONTENIDO, PROCEDIERON A FIRMAR EN MI PRESENCIA, DE TODO LO QUE DOY FÉ; IGUALMENTE DOY FÉ QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO COMPRENDE DESDE EL FOLIO TRES MIL CIENTO CUARENTIDOS CONCLUYENDO A FOJAS TRES MIL CIENTO CUARENTICINCO VUELTA DE ESTE REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS.-


.....
GUMERCINDO FARRA QUISPE


.....
NORMA DONAYRE ORMEÑO DE FARRA


.....
HERMENEGILDO DARIO FARRA QUISPE


.....
FLORENCIA CALDAS LÓPEZ DE FARRA.-


.....
ERNESTO GARCIA AGUIRRE
ABOGADO
.....

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 021

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,010 DE: PERMUTA; DE FECHA: 13 DE JUNIO DE 1,994; QUE OTORGA: DON GUMERCINDO PARRA QUISPE Y ESPOSA DOÑA NROMA DONAYRE ORMEÑO DE PARRA Y DE LA OTRA PARTE: DON HERMENEGILDO DARIO PARRA QUISPE Y ESPOSA DOÑA FLORENCIA CALDAS LOPEZ DE PARRA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ERNESTO GARCIA AGURTO, DEL PROTOCOLO N° 7, DEL BIENIO 1,993 – 1,994, FOLIO N° 3,142 VUELTA AL FOLIO N° 3,145 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): PILAR PARRA DONAYRE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 40245903. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 019 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 289207, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 23 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL